

CG-A-07/23

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ADSCRITO A ESTE INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2021 - AGOSTO 2022.

1.

Reuniéndose de manera virtual en sesión ordinaria, quienes integran el Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación de quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

- I. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, LOS LINEAMIENTOS DE INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL”** identificado con la clave alfanumérica **INE/CG68/2015**.

3.

- II. En sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE emitió el **“ACUERDO QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA**

¹ En adelante “INE”

ADMINISTRATIVA” mediante el cual, aprobó el **“ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”²** identificado con la clave alfanumérica **INE/CG909/2015**, el cual incluyó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,³ en su artículo 41, base V, Apartado D, comprende los mecanismos del SPEN para las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos públicos locales⁴ de las entidades federativas en materia electoral. Dicho Estatuto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

4.

III. En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se emitió el **“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL”** identificado con la clave alfanumérica **INE/JGE60/2016**, por medio del cual aprobó el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional⁵.

5.

IV. En fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, el director ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE suscribió la circular **INE/DESPEN/012/2016**, por medio de la cual comunicó a este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁶ que en cumplimiento a lo establecido por el artículo séptimo transitorio del Estatuto, se debía adecuar la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos del referido Instituto, conforme a lo establecido en ese ordenamiento y en el Catálogo, a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

2 En adelante “Estatuto”.

3 En adelante “CPEUM”.

4 En adelante “OPLE”.

5 En adelante “Catálogo”.

6 En adelante “Instituto”.

6.
 - V. En sesión extraordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL”**, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG171/2016**, mediante el cual se aprobaron las bases para la incorporación de las servidoras y servidores públicos a los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional.⁷
7.
 - VI. En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, se aprobó el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL”** identificado con la clave alfanumérica **CG-A-36/16**.
8.
 - VII. En fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se aprobó el **“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL”** identificado con la clave alfanumérica **INE/JGE133/2016**.
9.
 - VIII. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, se aprobó el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MISMO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL “ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”, ASÍ COMO EN EL CATÁLOGO DEL SERVICIO DEL REFERIDO ESTATUTO, Y SE NOMBRA AL ÓRGANO DE ENLACE DE ESTE INSTITUTO CON EL**

⁷ En adelante “SPEN”.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL” identificado con la clave alfanumérica **CG-A-59/16**, nombrándose para tales efectos a la Dirección Administrativa.

10.

- IX. En misma fecha referida en el resultando anterior, mediante el acuerdo **INE/JGE329/2016**, se aprobaron los **“LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE INCONFORMIDADES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN SUS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA OPLE”**⁸.

11.

- X. En fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, se aprobó el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN LOS CARGOS Y PUESTOS ACREDITADOS EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNO”** identificado con la clave alfanumérica **CG-A-15/17**, designación que previamente se había seguido en términos de los *LINEAMIENTOS DE INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL*, el Estatuto y las Bases para la incorporación.

12.

- XI. En fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se aprobaron los **“LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES”**, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **INE/CG173/2017**.

⁸ En adelante “Lineamientos en materia de inconformidades”.

13.

XII. El día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LOS CARGOS Y PUESTOS ACREDITADOS EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO 2017”**, identificado con clave alfanumérica **CG-A-36/17**.

14.

XIII. En sesión ordinaria de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, se aprobó el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL DESIGNA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA COMO LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUSTANCIAR, ANALIZAR, ADMITIR Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS QUE PRESENTEN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS A ESTE INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, INCONFORMES CON LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN SU EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO”**, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-37/19**.

15.

XIV. En fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, la Lic. Andrea Evelyn Llamas Alemán, fue notificada mediante oficio con la clave **IEE/SE/3039/2019**, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, sobre su designación como Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto en mención, a consecuencia de la vacante generada en dicho cargo; de conformidad con los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para Ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

16.

XV. En fecha once de marzo de dos mil veinte, mediante oficio identificado con la clave **IEE/SE/0515/2020**, el Secretario Ejecutivo del Instituto designó a la Lic. Citlali Margarita García

Ruíz Esparza como Encargada de Despacho de Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto en mención, a consecuencia de la vacante generada en dicho cargo. Dicho encargo le fue renovado en fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, por periodo de diez meses, es decir, del nueve de noviembre del dos mil veintiuno al ocho de agosto del dos mil veintidós, mediante oficio identificado con la clave **IEE/SE/3883/2021**, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Ello de conformidad con los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para Ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

17.

XVI. En fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a través del cual se determinaron diversas medidas de contingencia que garantizan la salvaguarda de la ciudadanía, así como del personal adscrito al INE, identificado con la clave **INE/JGE34/2020**, en el que se señala que “... *se aprueba la suspensión del cómputo del término en la ocupación de plazas de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de las modalidades de encargadurías de despacho y de relación laboral temporal ...*”.

18.

XVII. En fecha ocho de julio del año dos mil veinte, se emitió el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**” identificado con la clave alfanumérica **INE/CG162/2020**, con el propósito de que las autoridades electorales administrativas a nivel nacional, y de las entidades federativas robustezcan sus condiciones para cumplir de forma plena con el mandato del artículo primero constitucional.

19.

XVIII. En sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE mediante el acuerdo **INE/JGE99/2020**, aprobó los **“LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES”**⁹.

20.

XIX. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, se aprobó el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LOS CARGOS Y PUESTOS ACREDITADOS EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO 2020”**, identificado con clave alfanumérica **CG-A-51/2020**.

21.

XX. En fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, se emitió el **“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA REACTIVACIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS EN LA OCUPACIÓN DE PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENCARGADURÍAS DE DESPACHO, SUSPENDIDO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2”**, identificado con la clave **INE/JGE29/2021**, en el que se señala que *“... se levanta la suspensión del cómputo de plazo del término ...”* referidas en el Resultando XVI del presente acuerdo.

22.

XXI. En fecha primero de septiembre de dos mil veintiuno, mediante oficio identificado con la clave **IEE/SE/3254/2021**, se designó a Dorian Adrián González Chávez como Encargado de Despacho del cargo de Técnico de Educación Cívica del Instituto en mención, a consecuencia de la vacante

⁹ En adelante “Lineamientos”.

generada en dicho cargo. Dicho encargo le fue renovado en fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio identificado con la clave **IEE/SE/0500/2022**, y posteriormente el día primero de septiembre del dos mil veintidós, mediante oficio con la clave **IEE/SE/2535/2022**, signados por el Secretario Ejecutivo del Instituto de conformidad con los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para Ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

23.

XXII. En sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se aprobó el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”**, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-75/21**.

24.

XXIII. En sesión ordinaria celebrada por el Consejo General del INE, en fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, mediante acuerdo identificado con la clave **INE/CG598/2022**; fue designada la Licenciada Clara Beatriz Jiménez González, como Presidenta del Consejo General del Instituto; quien tomó protesta del cargo el día cuatro de septiembre de dos mil veintidós.

25.

XXIV. En fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, la C.P. Nérida Romo Ramírez, Directora Administrativa del Instituto, a través del Sistema de Vinculación con los OPLE recibió mediante el oficio identificado con la clave **INE/DESPEN/DPR/081/2023**, suscrito por la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo, el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño del personal del SPEN, adscritos a este Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2021 - agosto 2022, anexo al mencionado oficio.

26.

XXV. En fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto, celebró una reunión para dar a conocer el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2021 - agosto 2022, referido en el resultado que precede.

CONSIDERANDOS

27.

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c), de la CPEUM, 17, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 66, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes¹⁰; 4 y 3° párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad; los cuales se realizarán con perspectiva de género.

28.

SEGUNDO. EL SPEN Y LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2014. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma político-electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio de la cual se decidió que el Instituto Federal Electoral seguiría su función bajo el nombre de “Instituto Nacional Electoral”, pero con la organización de su personal bajo un SPEN, según lo dispone el artículo 41, base V, Apartado D, de la referida Constitución; dicho SPEN incluye al propio INE y a los OPLE, como lo es este Instituto. Asimismo, dicha

¹⁰ En adelante “Código Electoral”

reforma dispuso en su artículo SEXTO transitorio que el INE se encargaría de emitir los lineamientos y demás normas para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del entonces Instituto Federal Electoral y de los OPLE al SPEN.

29.

TERCERO. PERSONAL PROFESIONAL DEL INSTITUTO NOMBRADO BAJO LOS CRITERIOS DEL SPEN. El artículo 69, párrafo octavo del Código Electoral, dispone que el Instituto contará con el personal administrativo y profesional necesario para el cumplimiento de sus funciones, el cual se nombrará bajo los criterios del SPEN, a excepción de las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Administrativa, la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, la Dirección Jurídica, las Coordinaciones, la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control; los cuales serán nombrados conforme al procedimiento establecido en la Constitución, en el Código Electoral y en el Reglamento aplicable del INE.

30.

En ese mismo sentido, los artículos 30, numeral 3 y 202, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹¹, disponen que para el desempeño de sus actividades los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el SPEN que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.

31.

CUARTO. MARCO REGLAMENTARIO PARA EL PERSONAL MIEMBRO DEL INSTITUTO NOMBRADO BAJO LOS CRITERIOS DEL SPEN. El personal miembro del SPEN del Instituto se registrará por lo dispuesto en el Título Tercero, del Libro Cuarto de la LGIPE, el Estatuto y demás disposiciones y acuerdos que apruebe el Consejo General del INE, ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 122, del Código Electoral.

32.

¹¹ En adelante "LGIPE".

QUINTO. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SPEN. El artículo 57, párrafo 1, incisos b) y d) de la LGIPE, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional¹², tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN, así como llevar a cabo entre otros, los programas de evaluación del personal profesional.

33.

SEXTO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO EN MATERIA DEL SPEN. El artículo 104, párrafo 1, inciso a), en relación con el 201, numeral 3, ambos de la LGIPE, disponen que corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la referida Ley General de la materia; en ese sentido advierte la obligación del Instituto de observar los Estatutos que en materia del SPEN emitió el Consejo General del INE mediante el acuerdo **INE/CG162/2020**, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós.

34.

SÉPTIMO. DEL LOS ESTATUTOS DEL SPEN. El Estatuto del SPEN debe establecer las normas para la formación y capacitación profesional, y los métodos para la evaluación del rendimiento del personal miembro del SPEN; ello de conformidad a lo mandado en el artículo 203, numeral 1, inciso e) de la LGIPE.

35.

OCTAVO. COMPETENCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO. El artículo 376, fracción I) y VI), del Estatuto dispone que corresponde al órgano superior de dirección del OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, Lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la CPEUM, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE y atender los requerimientos que en esa materia le haga el INE. De igual forma, el artículo 10, inciso d) de los Lineamientos dispone que corresponde al órgano superior de dirección del OPLE

¹² En adelante "DESPEN".

aprobar el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de las y los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto.

36.

NOVENO. DEL PERSONAL DEL OPLE PERTENECIENTE AL SPEN. Para el cumplimiento de las funciones del OPLE, este contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza; en ese entendido, toda persona interesada en ingresar al SPEN deberá cumplir los requisitos de ingreso previstos en el referido Estatuto, y deberá atender el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del SPEN a través de las vías de: Concurso Público; incorporación temporal; o de los cursos y prácticas; tal y como se establece el en artículo 371, en relación con los artículos 402 y 195, todos del Estatuto.

37.

DÉCIMO. DESIGNACIÓN DE SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICAS EN CARGOS O PUESTOS PERTENECIENTES AL SPEN DENTRO DEL INSTITUTO. Como fue señalado en el resultando X del presente, mediante acuerdo **CG-A-15/17**, fueron designadas como personas ganadoras del Concurso Público Interno para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPLE, que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos, el Estatuto y las Bases, a las siguientes personas en los siguientes cargos:

38.

NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO/PUESTO PARA EL CUAL FUE DESIGNADO (A)
Noé Gómez Martínez	Técnico de Organización Electoral
Clara Beatriz Jiménez González	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
Fidel Moisés Cazarín Caloca	Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

39.

Asimismo, como ha sido señalado en el Resultando XII del presente, mediante el acuerdo **CG-A-36/17** “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LOS CARGOS Y PUESTOS ACREDITADOS EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO 2017**”, el Consejo General de este Instituto dio cumplimiento al diverso acuerdo **INE/JGE160/2017**, emitido por la Junta General Ejecutiva del INE, el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, designando como personas ganadoras del Concurso Público Abierto 2017 para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPLE a:

40.

NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO/PUESTO PARA EL CUAL FUE DESIGNADO (A)
José Miguel Zambrano Medrano	Coordinador de Organización Electoral
Javier Acevedo Rodríguez	Coordinador de lo Contencioso Electoral
Efraín Campos Castro	Técnico de Educación Cívica
Carlos Enrique Valles González	Técnico de Educación Cívica
Gerardo Serrano Estañol	Técnico de Organización Electoral
Ricardo Adán Valdez Raygoza	Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Andrea Evelyn Llamas Alemán	Técnica de lo Contencioso Electoral

41.

Asimismo, como ha sido señalado en el Resultando XV se designó a la Servidora Pública **Citlali Margarita García Ruiz Esparza** como Encargada de Despacho del cargo de Técnica de lo Contencioso Electoral, en atención a lo establecido en los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para Ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

42.

Finalmente, como ha sido señalado en el Resultando XIX del presente, mediante el acuerdo **CG-A-51/2020 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LOS CARGOS Y PUESTOS ACREDITADOS EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO 2020”**, el Consejo General de este Instituto, designó como personas ganadoras del Concurso Público 2020, que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos, el Estatuto y las Bases, para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema de los organismos públicos locales electorales a:

43.

NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO/PUESTO PARA EL CUAL FUE DESIGNADO (A)
Paola Swift Noriega	Coordinadora de Educación Cívica
Andrea Evelyn Llamas Alemán	Coordinadora de lo Contencioso Electoral
Arantxa Jiménez Romo	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
Jazmín Puentes Dávila	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos

44.

UNDÉCIMO. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL MIEMBRO DEL SPEN DENTRO DEL INSTITUTO. El artículo 455 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal miembro del SPEN pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, a fin de generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir al fortalecimiento del SPEN y nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

45.

DUODÉCIMO. REGULACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL MIEMBRO DEL SPEN. El INE define los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño del personal miembro del SPEN de los OPLE, permitiendo al órgano de enlace, previa aprobación de la comisión de

seguimiento, proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades del OPLE; tal y como lo establece el artículo 456 del multicitado Estatuto.

46.

DÉCIMO TERCERO. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL MIEMBRO DEL SPEN. La evaluación del desempeño incluye la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales, misma que se aplicará anualmente, y se obtendrá una calificación trianual, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 457 del Estatuto.

47.

DÉCIMO CUARTO. CALIFICACIÓN EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE MIEMBRO DEL SPEN. De acuerdo a lo establecido en el artículo 458 del Estatuto, la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez, de manera que, en caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el órgano de enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias. De no completar satisfactoriamente dichas acciones el miembro del SPEN será separado del OPLE.

48.

DÉCIMO QUINTO. OBJETO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. La evaluación del desempeño tiene por objeto generar elementos objetivos para valorar el ejercicio de las funciones del personal evaluado, definir estrategias de fortalecimiento del SPEN y nutrir el ejercicio de la planeación institucional, tal y como se prevé en el artículo 4 de los Lineamientos.

49.

Los Lineamientos son aplicables, en su calidad de evaluadas y evaluados, al personal de los OPLE que, durante el periodo a evaluar ocupe un cargo o puesto en la estructura del SPEN; y en su calidad de evaluadoras y evaluadores, a las autoridades y al personal de los OPLE y del INE.

50.

DÉCIMO SEXTO. FORMA DE VALORAR EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL MIEMBRO DEL SPEN. El artículo 13 de los Lineamientos, establece que para la evaluación anual del desempeño se valorará el

cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del OPLE que ocupe un cargo o puesto del SPEN; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los referidos Lineamientos. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alinearán a la planeación del OPLE y del INE, y al Catálogo de cargos y puestos del SPEN.

51.

DÉCIMO SÉPTIMO. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN. De conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos, para la evaluación del desempeño se considerarán los siguientes factores:

- a. **Metas Individuales:** Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b. **Metas Colectivas:** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional; y
- c. **Competencias:** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

52.

DÉCIMO OCTAVO. TEMPORALIDAD DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. La evaluación del desempeño comprende del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente, y la aplicación de la evaluación del desempeño se realizará a más tardar en septiembre de cada año, una vez que concluya el periodo a evaluar, tal y como se dispone en los artículos 44 y 45, de los Lineamientos.

53.

DÉCIMO NOVENO. FORMA DE INTEGRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO. La calificación final para el personal miembro del SPEN se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
--------	-------------

Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias Clave	30%
Calificación Final	100%

54.

No obstante, si no se asignan metas individuales o colectivas al personal miembro del SPEN, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%; a su vez, cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado, se dividirá proporcionalmente entre los demás factores que se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47 y 48, todos de los Lineamientos.

55.

VIGÉSIMO. CALIFICACIÓN FINAL Y NIVELES DE DESEMPEÑO. La calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a diez; en consecuencia, el personal miembro del SPEN que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del SPEN en los términos previstos en la LGIPE y en el Estatuto.

56.

Cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

Lo anterior, de conformidad a los artículos 49 y 50, ambos de los Lineamientos.

57.

VIGÉSIMO PRIMERO. DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS. De conformidad con los artículos 72 y 73 de los Lineamientos, el Dictamen General se integra por los resultados individuales obtenidos por todas y todos los evaluados, el periodo evaluado, el nombre de la o el evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

58.

Asimismo, el Dictamen de resultados individuales incluye la calificación que obtuvo la o el evaluado en cada uno de los factores: metas Individuales, metas Colectivas y competencias. También se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

59.

VIGÉSIMO SEGUNDO. PROPUESTA DEL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS PARA EL PERIODO AGOSTO 2021 - SEPTIEMBRE 2022. Por medio de oficio identificado con la clave **INE/DESPEN/DPR/081/2023** suscrito por la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se remitió a la Titular del Órgano de Enlace del Instituto, el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño del personal miembro del SPEN, adscrito a este Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2021 - agosto 2022, dándose cumplimiento al artículo 71 de los Lineamientos.

60.

Así, una vez que la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes tuvo conocimiento del Dictamen General de Resultados referido en el párrafo que antecede, en reunión celebrada el día catorce de febrero de dos mil veintitrés, el Órgano de Enlace de este Instituto, lo remitió a este Consejo General para su consecuente aprobación, en los términos que a continuación se señalan:

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022

Nombre evaluado / evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas Individuales	Metas colectivas	Calificación final	Nivel de desempeño
Swift Noriega Paola	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Aguascalientes	10.000	N/A	10.000	10.000	Sobresaliente
Ulamas Alemán Andrea Evelyn	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Aguascalientes	10.000	N/A	10.000	10.000	Sobresaliente
Zambrano Medrano José Miguel	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Aguascalientes	10.000	N/A	10.000	10.000	Sobresaliente
Jiménez González Clara Beatriz	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Aguascalientes	10.000	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Cazarin Caloca Fidel Moises	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Aguascalientes	N/A	N/A	9.718	9.718	Sobresaliente
García Ruiz Esparza Citlali Margarita	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Aguascalientes	6.916	N/A	10.000	9.075	Sobresaliente
Campos Castro Efraín	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Aguascalientes	8.650	N/A	10.000	9.595	Sobresaliente
Valles González Carlos Enrique	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Aguascalientes	9.150	N/A	10.000	9.745	Sobresaliente
González Chávez Dorian Adrián	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Aguascalientes	8.400	N/A	10.000	9.520	Sobresaliente
Gómez Martínez Noé	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Aguascalientes	9.659	N/A	10.000	9.898	Sobresaliente
Serrano Estañol Gerardo	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Aguascalientes	9.659	N/A	10.000	9.898	Sobresaliente
Jiménez Romo Arantxa	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Aguascalientes	10.000	N/A	10.000	10.000	Sobresaliente
Puentes Dávila Jazmin	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Aguascalientes	9.550	N/A	10.000	9.865	Sobresaliente
Valdez Raygoza Ricardo Adán	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Aguascalientes	10.000	N/A	9.718	9.803	Sobresaliente

61.

VIGÉSIMO TERCERO. NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS EVALUADAS. De conformidad con el artículo 75 de los Lineamientos, una vez aprobado el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño del personal miembro del SPEN adscrito a este Instituto, lo procedente es notificar al personal miembros del SPEN evaluado mediante oficio o circular lo siguiente:

- A) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño; y
- B) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el sistema.

62.

Ello, en un periodo no mayor a un mes, contando a partir del día siguiente de su aprobación, es decir a más tardar el próximo 31 de marzo de 2023, a efecto de que conozcan el resultado obtenido, y en su caso, si lo estiman pertinente, hagan valer lo que en derecho corresponda.

63.

Con base en los anteriores resultandos y considerandos, con fundamento en los artículos 41, base V, Apartado D, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM; décimo párrafo del Apartado B, del artículo 17, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 30 numeral 3, 57, párrafo 1, incisos b) y d), 104 párrafo 1, inciso a), 201, numeral 3, 202 numerales 1 y 2 y 203, numeral 1, inciso e) de la LGIPE; 66 párrafo primero, 69 párrafo octavo y 122 del Código Electoral; octavo, numeral 2, de los Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia Político-Electoral; 11, 20, 29, 177, 195, 371, 376, 402, 455, 456, 457 y 458 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 4°, 5°, 12, 13, 14, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 71, 72, 73, 74 y 75 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales electorales; Lineamientos en materia de inconformidades; así como del oficio identificado con la clave **INE/DESPEN/DPR/081/2023**, suscrito por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral; este órgano local electoral procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

64.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos de los artículos 10, inciso d) de los *Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales*; y 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral.

65.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba en sus términos el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

66.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo de manera personal vía oficio/circular, a las personas evaluadas, a más tardar el 31 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de los *Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales*; haciendo de su conocimiento los términos descritos en el considerando VIGÉSIMO TERCERO de este acuerdo.

67.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la Coordinación de Vinculación con el INE de esta autoridad.

68.

QUINTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

69.

SEXTO. El presente acuerdo surtirá sus efectos legales desde el momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

70.

SÉPTIMO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2, del Reglamento de Reuniones y

Sesiones del Consejo General del Instituto, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

71.

OCTAVO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

72.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día veintiocho del mes de febrero del año dos mil veintitrés. **-Conste.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ

M. en D. SANDOR EZEQUIEL

HERNÁNDEZ LARA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes que estuvieron presentes: Lic. Clara Beatriz Jiménez González, Lic. Hilda Yolanda Hermsillo Hernández, Lic. Mariana Eréndira Ramírez Velázquez, Lic. Javier Mojarro Rosas, Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza y Lic. José de Jesús Macías Macías; no habiendo asistido a la sesión la consejera electoral Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval; lo anterior, de conformidad con la fracción II del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Asimismo, en ausencia del secretario ejecutivo maestro Sandor Ezequiel Hernández Lara, sus funciones fueron llevadas a cabo por la titular de la Dirección Jurídica, la licenciada Anahí Adriana Aguilera Díaz de León, previa propuesta de la Consejera Presidenta, y designación de las y los consejeros mediante votación, quien ejerció las atribuciones de la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto durante la sesión, de conformidad con el numeral 3, del artículo 22 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.